CONSORCIO CONSULTORIA
PARQUE INFANTIL

Villavicencio, 12 de marzo de 2026

Señores
INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
ATTN.DR. JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
DIRECTOR
La ciudad

REF: CONTRATO DE CONSULTORIA 189 DE 2025 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO 189 DE 2025 POR (30) DIAS

Cordial saludo. Como resultado de las revisión realizada la entrega final por ALBORADA (oficio de fecha 03 /03/2026) la Empresa De Servicios Públicos De Villavicencio EAAV (oficio de fecha 23/02/2026) , se deben realizar correcciones y/o complementar los estudios :

- **DISEÑO ALUMBRADO**: justificación de la sustitución sistema existente, cambio de lámparas diseño fotométrico (mena de 7 pines), cambio en la selección de la cajas de inspección para proyectos, ajuste de la infraestructura tipo poste a los establecido por ALBORADA, memorias de iluminación conforme Retilap, declaración juramentad del diseñador.

- **DISEÑO ALCANTARILLADO PLUVIAL**: Se negó la disponibilidad inmediata del servicio una vez se verifico que no existe una red para evacuar las aguas lluvias cerca al parque infantil. Se Informo en el oficio de respuesta que es responsabilidad diseñar

las obras necesarias para de evacuar las aguas de escorrentía que topográficamente lleguen al proyecto, cumpliendo los requisitos de la resolución 0330 de 2017.

Ante lo anteriormente expuesto el consorcio esta culminando los diseños del alcantarillado pluvial aferentes al proyecto dando solución a lo solicitado por la EAAV. De igual manera esta adelantando la respuesta a las observaciones que solicita Alborada.

Con el propósito de radicar ante dichas entidades y el Instituto de Turismo los estudios complementarios dando respuesta a todas las observaciones para su revisión y aprobación, nos vemos en la necesidad de solicitar una ampliacion de 30 días calendario a la suspensión actual.

Agradeciendo su compresión y colaboración me despido

Atentamente

JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN
R.L. CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
CEL 314421270
Mail: consorcioparqueinfantil2025@gmail.com

Gmail Liceth Daniey Gutierrez Navarro <abg.licethgn@gmail.com>

RV: oficio solicitud ampliacion suspension

1 mensaje

Profesional Jurídico ITV <juridico@turismovillavicencio.gov.co> 13 de marzo de 2026 a las 12:22 p.m.
Para: "abg.licethgn" <abg.licethgn@gmail.com>

Dra liceth

Favor tramitar lo correspondiente.

Cordialmente,

MARYORY ROJAS ROJAS

Juridica - ITV

Tel: (608) 666 44 27

Calle 34 No. 37- 33 Barrio Barzal.

www.turismovillavicencio.gov.co

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

VILLAVO
AQUÍ ESTÁ EL LLANO

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo,

favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia de este.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** Tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

De: Secretaria Ejecutiva de la Dirección General ITV <turismo@turismovillavicencio.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de marzo de 2026 12:10 p. m.
Para: Profesional Jurídico ITV <juridico@turismovillavicencio.gov.co>
Asunto: RV: oficio solicitud ampliacion suspension

Buen día,

Ingresa con radicado interno No 364 de 13 de marzo de 2026 para su interés y trámite

Cordialmente,

INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

Secretaria Ejecutiva de Dirección- ITV

Tel: (608) 666 44 27

Calle 34 No. 37- 33 Barrio Barzal.

www.turismovillavicencio.gov.co

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

VILLAVO
AQUÍ ESTÁ EL LLANO

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia de este.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** Tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

De: CONSORCIO PARQUE INFANTIL VILLAVICENCIO <consorcioparqueinfantil2025@gmail.com>
Enviado: viernes, 13 de marzo de 2026 11:59
Para: Secretaria Ejecutiva de la Dirección General ITV <turismo@turismovillavicencio.gov.co>
Asunto: oficio solicitud ampliacion suspension

señores turismo
buen dia
adjunto oficio de solicitud ampliación suspension contrato 189 de 2025

Agradeciendo de antemano su colaboración , me despido

JAVIER BAQUERO
REP LEGAL

5 archivos adjuntos



Outlook-jqtnkulb
24K



Outlook-tspbil0i
10K



Outlook-okn5gjzn
24K



Outlook-gu5uqqm0
10K

SOLICITUD AMPLIACION N.1 SUSPENSION .pdf
230K

Villavicencio, 13 de marzo de 2026

INFORME DE AMPLIACION A LA SUSPENSION N°1 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 189 DE 2025

El presente informe tiene como finalidad exponer las razones técnicas y administrativas que justifican la ampliación a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, cuyo objeto es ***ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO***, con fecha efectiva de suspensión el **23 de enero de 2026,** de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Ahora es importante indicar que en la consultoría quedo establecido el **COMPONENTE 4: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES ELÉCTRICAS, así:**

COMPONENTE 4: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES ELÉCTRICAS.

Este componente será el diagnóstico inicial del alumbrado público existente dentro de los parques y los respectivos estudios y diseños del nuevo urbanismo propuesto.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
para este componente el consultor deberá realizar lo siguiente:

- Un (1) ensayo de fotometría en donde se evidenciará si se cumple con la normatividad o si hay que incrementar los niveles de luminosidad, así mismo el tipo de luminaria existente y si esta cumple con la normatividad vigente.
- Se debe evaluar si la luminaria instalada en cada uno de los postes se adapta a la normatividad vigente, por este motivo se debe especificar si esta debe ser reemplazada o si por el contrario no es necesario realizar el procedimiento.
- Se debe realizar un plano de detalle de las redes eléctricas existentes y sus respectivas características de tipo de cable y demás accesorios eléctricos.
- Se deben calcular cantidades de las actividades de obra necesarias para cumplir con la normatividad, así mismo se debe realizar un presupuesto de obra de estas actividades.

Este estudio se debe realizar en cada una de las estructuras objeto de estudio en la consultoría.

El Consultor deberá realizar los estudios, diseños eléctricos, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE y regulaciones establecidas del sistema por la empresa local prestadora del servicio, de la norma del RETILAP: REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO, Resolución No. 181331 de agosto 6 de 2009, mediante la cual se adopta el RETILAP que entraría en vigencia el 20 de febrero de 2010. Mediante la Resolución 180265 del 19 de febrero de 2010 se aplazó la entrada en vigencia del reglamento hasta el 1° de abril de 2010 y demás normativa vigente aplicable.

Este diseño se debe ejecutar o ajustar cumpliendo las normas establecidas por la EMPRESA DE ENERGÍA.
ALCANCE:
la entrega de este componente deberá contener

- planos de diseño de instalaciones eléctricas
- iluminación con sus respectivos circuitos, diagramas unifilares, diseño de apantallamiento atmosférico, tableros de circuitos, tablero general y subestación eléctrica.

- Se deben entregar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas y la Preliminar de energía, expedida por EMPRESA DE ENERGÍA, debidamente aprobada.
- El diseñador eléctrico deberá entregar toda la información y hacer las correcciones necesarias durante el trámite de aprobación del servicio de energía. En todos los casos será responsabilidad del Contratista adelantar las consultas previas con las Empresas de Servicios Públicos para garantizar la aprobación de los proyectos por la empresa correspondiente

El paso a paso a seguir se detalla a continuación:

a. ETAPA DE INVESTIGACIÓN. INVESTIGACIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El trabajo de investigación de redes es un proceso que consta de tres etapas básicas:

1. Se inicia con la búsqueda de información secundaria en las diferentes empresas de servicios públicos; continúa con la investigación complementaria necesaria y confrontación en campo y finaliza con la generación de los planos que contengan la información de las redes existentes en terreno.

Para desarrollar la primera etapa, cada empresa de servicios públicos cuenta con una dependencia encargada del registro aproximado de todas las obras ejecutadas o en proyecto, ya sean: planos de redes existentes, récord de obra ejecutada y recibida, planos de proyecto, esquinas o cualquier otro tipo de información que facilite la localización en terreno de los diferentes elementos que conforman las redes de servicios públicos como válvulas, pozos, cajas, cámaras, etc.; es importante verificar todas las obras ejecutadas no incorporadas en las planchas generales de construcción y de los proyectos de implementación y/o renovación a ser ejecutados a futuro y que se encuentren dentro del área de influencia del estudio. Esta información debe ser adquirida por el Consultor, directamente en las empresas de servicios públicos.

2. La segunda etapa consiste en la confrontación en terreno de toda la información cartográfica recopilada, complementándola con la observación en campo y apoyados con las labores de levantamiento topográfico, efectuadas simultáneamente en el desarrollo del estudio.
3. Finalmente, toda la información recolectada debe ser procesada, ajustada y consignada en planos de redes existentes, para cada tipo de servicio público, que garantice determinar las condiciones reales de la infraestructura existente en terreno. Para el caso específico de redes ocultas, no visibles en campo, es necesario realizar apiques que permitan su investigación para la adecuada identificación de la red.

Redes de Energía

El Consultor debe solicitar y analizar todos los planos de las redes de alta y media tensión, correspondientes a la vía objeto del proyecto, existentes en EMSA, en las escalas manejadas por dicha entidad.

Datos técnicos entregados por EMSA, y consultar las siguientes normas: NATIONAL ELECTRIC CODE (NEC 1998), Código Eléctrico Nacional - Norma 2050, Normas de Construcción de Redes Subterráneas, Normas de Construcción de Redes Aéreas, Normas de Construcción de Redes Rurales, Normas de Construcción de Acometidas y Subestaciones, y Manual de Alumbrado Público de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

El Consultor debe recopilar y analizar toda la información adicional correspondiente, que se considere necesaria para la adecuada ejecución de los estudios y diseños.

Trabajos de Campo
Debe partir del levantamiento topográfico de la infraestructura existente tanto aérea como subterránea, con ubicación de postes y tipos de cajas de inspección, y, ductería con su diámetro y cantidad total y ductos disponibles (redes eléctricas y telemáticos), número del centro de distribución, puntos físicos e identificación de la infraestructura y demás información pertinente.

Canalizaciones de Energía
Corresponden a redes de media y baja tensión localizadas subterráneamente; en ellas el trabajo de campo consiste en medir las profundidades de los ductos, determinar el número de filas, columnas (diámetro y material de las tuberías, establecer el calibre de los ductos, número de ductos libres y utilizados, haciendo un diagnóstico del estado de la cámara. La información es consignada en un formato como el que se anexa. La investigación debe permitir establecer con claridad cuáles cajas de energía tienen conexión física con la que se está investigando. Para este trabajo se deberá inspeccionar la ductería e hilarla.

La medida de las profundidades se puede hacer con flexómetro, puesto que se trata de redes superficiales, teniendo el máximo cuidado al manipular las tapas de las cajas ya que son elementos muy pesados y difíciles de maniobrar. Se debe evitar cualquier contacto con los cables que pueda causar accidentes graves.

Líneas Aéreas de Energía
Se refiere a la localización topográfica con coordenadas geográficas de los postes, discriminando cuáles son de alumbrado público y cuáles son de redes de media, baja o alta tensión, en cuyo caso deben ser ubicados todos los postes que sirven de anclaje a los cables tensores, o todas las esquinas de las torres de transmisión.
La investigación debe permitir establecer cuáles postes o cajas están interconectados entre sí y el tipo de red de energía que transportan, número de circuito, punto significativo, número de acometidas, transformadores.

Planos de Redes Existentes de Energía
Una vez verificada la información durante el levantamiento de campo para las líneas de energía, deben elaborarse los planos de las redes existentes de energía (aéreas y subterráneas) utilizando dicha información de campo.

Se debe coordinar EMSA, para tener acceso a la base de datos sobre redes existentes y verificar y actualizar los inventarios georreferenciados. El inventario de redes debe quedar consignado en el Acta suscrita por el consultor, el supervisor, el delegado de EMSA. Igualmente, se debe determinar con EMSA el formato de entrega de la actualización de dicha información.

Traslado de redes existentes: Donde el proyecto interfiera con redes de energía existentes, tanto aéreas como subterráneas, la firma Consultora se pondrá en contacto con EMSA, con el fin de coordinar una visita al lugar. El proyecto debe indicar la posible nueva ubicación, indicando la línea de paramento más externa de los predios (ya sea en primer, segundo, tercer u otro nivel de construcción actual) y más próxima a la vía o a la nueva localización del poste, para evitar interferencias en el momento de la construcción.

b. ETAPA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS CANALIZACIÓN PARA REDES

Consiste en el diseño de la ductería y las cámaras de inspección para redes de MT, BT y Alumbrado Público, según las especificaciones y necesidades de EMSA.

alumbrado público
Los proyectos deben ser inscritos y autorizados por la entidad que tenga la competencia para hacerlo, para lo cual deben diligenciar el formato correspondiente. Deben tener en cuenta los valores de iluminación adoptados por la entidad competente o responsable para vías, intersecciones e Iluminación en los parques, así como los procedimientos enunciados por EMSA o por la entidad competente.

alcance de estudios y diseños
Se debe realizar, inicialmente el proyecto de diseño fotométrico, para el cual el Consultor debe presentar dos alternativas de diseño elaborados por diferentes fabricantes de luminarias certificadas, con su correspondiente evaluación económica ante EMSA, e implementadas en el plano del diseño geométrico aprobado por las autoridades competentes. Para el proceso de revisión y aprobación del proyecto de alumbrado público, el consultor debe presentar a EMSA la carta de autorización de la modificación y/o expansión del sistema, expedida por la entidad competente para tal fin.

Una vez aprobado el anterior diseño, donde se especifica la marca, referencia, potencia, altura de la luminaria, Inclinación de la misma y la posición de la bombilla, la interdistancia y el tipo de los postes, se realiza el diseño de la infraestructura de soporte de la red eléctrica de EMSA, donde se especifica el tipo de cable y su regulación, la potencia, acometida y protecciones del transformador, el tipo de la subestación de A.P., el efecto de ferroresonancia, entre otros, y se proyecta en los formatos y escalas exigidos por EMSA, discriminando las obras de ampliación de red a cargo de EMSA y de traslado correspondiente al ALBORADA.

Traslado de redes existentes:
Donde el proyecto interfiera con redes de energía existentes, tanto aéreas como subterráneas, la firma Consultora se pondrá en contacto con EMSA, con el fin de coordinar una visita al lugar. El proyecto debe indicar los nuevos calibres de los conductores, tipos de empalmes, tipos de terminales, barrajes, cámaras y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la red subterránea. Además, si es necesaria la subterranización de las acometidas, la cuantificación de las mismas.

c. ETAPA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS.
El Consultor debe presentar para aprobación de EMSA el proyecto de redes eléctricas y de alumbrado público:

- tres copias de planos en formato EMSA
- memorias de cálculo
- facturas de pago por concepto de revisión y aprobación
- presupuesto desagregado en cantidades de obra civil y de obra eléctrica
- el listado de materiales y equipos discriminado por capítulos de redes y alumbrado público, de acuerdo con el procedimiento exigido por EMSA.

En el proyecto y de acuerdo con las convenciones deberá:

- señalar las redes existentes y proyectadas, canalizaciones, redes, postes, luminarias a instalar, grado de inclinación y posición de la bombilla, entre otros, así como el centro de transformación desde el cual se alimentará este alumbrado. Los costos generados por los trámites ante EMSA, los asume el Consultor.

Cantidades de obra.
Los ítems de cantidades de obra se deben elaborar en concordancia con las normas la Unidad de Servicios Públicos, EMSA o alborada. Los equipos de alumbrado público deben cumplir con las Normas Técnicas Nacionales Este documento deberá venir revisado y avalado por la Supervisión.

Así las cosas, los diseños eléctricos elaborados en el marco del contrato deben surtir un proceso de revisión y aprobación técnica por parte de la empresa competente en temas de redes eléctricas **EMSA Y ALBORADA** las cuales tienen la competencia e idoneidad funcional para emitir concepto sobre la conformidad de estos diseños con las condiciones operativas, normativas y de conexión a la red eléctrica del municipio.

El trámite identificado con radicado No. 26010108, iniciado el día 22 de enero, se encuentra actualmente en trámite ante la Empresa de Tecnología y Servicios Alborada E.I.C.E.

En desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, la referida empresa emitió observaciones mediante el oficio No. ALB-EICE-324, de fecha 03 de marzo, las cuales se encuentran siendo atendidas para garantizar el cumplimiento de los requisitos y efectuar la radicación de los documentos ajustados, conforme a los procedimientos internos y normatividad aplicable.

Por otro lado, se tiene que en la consultoría quedo establecido el **COMPONENTE 6: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO, así:**

COMPONENTE 6: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO

Este componente tiene como objetivo principal la planeación, diseño e integración de un sistema eficiente de manejo de aguas lluvias que garantice la protección de las áreas funcionales del parque, preserve la calidad ambiental del entorno y minimice los riesgos de inundaciones, erosión y deterioro de la infraestructura. Se contempla la incorporación de estrategias tanto convencionales como sostenibles, priorizando el uso de soluciones basadas en la naturaleza (SBN), con enfoque resiliente y bajo mantenimiento.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El equipo consultor será responsable de desarrollar las siguientes actividades:

- Diagnóstico hidrológico del área de intervención, incluyendo análisis morfológico, permeabilidad del suelo, curvas de nivel y zonas de acumulación.
- Modelación hidrológica e hidráulica, utilizando herramientas como EPA SWMM, HEC-HMS o equivalentes, para simular escorrentía y capacidad de drenaje ante eventos de lluvia de diferentes períodos de retorno (5, 10 y 25 años).
- Diseño técnico del sistema de drenaje pluvial, el cual deberá incluir:

 - Canalización superficial mediante cunetas, canales o zanjas
 - Colectores enterrados y sumideros
 - Sistemas de infiltración natural
 - Jardines de lluvia, depresiones vegetadas y humedales artificiales (si aplica)
 - Pavimentos permeables en zonas peatonales o de poco tráfico.

- Articulación con redes existentes y planificación del desagüe final en puntos autorizados o cuerpo hídrico aprobado por autoridad ambiental.
- Validación normativa, cumpliendo con los lineamientos del Reglamento RAS 2000, POT local, Plan Maestro de Drenaje y demás normas municipales y ambientales vigentes.

En caso de observaciones por parte del supervisor a los diseños, el consultor deberá realizar los ajustes correspondientes, una vez subsanadas las observaciones, deberán ser avaladas y aprobados por la interventoría, con carta de chequeo y aprobación para su envío al supervisor, hasta su aprobación.

ALCANCE:

- Informe de diagnóstico hidrológico detallado, con mapas temáticos y análisis de escorrentía
- Modelos hidráulicos, con parámetros utilizados, resultados, planos y recomendaciones.
- Planos en formato CAD y PDF, con diseño del sistema de aguas lluvias, incluyendo planta general, cortes y detalles constructivos.
- Memorias de cálculo técnicas, justificando dimensiones, materiales y criterios de diseño.
- Especificaciones técnicas de los elementos propuestos (rejillas, colectores, vegetación, geotextiles, etc.).
- Presupuesto estimado, con desglose por partidas, cantidades y precios unitarios.
- Cronograma de ejecución, integrando las obras de drenaje con otras fases del proyecto.
- Propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo, con ficha técnica por componente y periodicidad recomendada.

Así mismo, los diseños hidrosanitarios deben contar con el visto bueno técnico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV, entidad responsable de la operación y administración de las redes de acueducto y alcantarillado en el municipio. Esta revisión es fundamental para garantizar que las soluciones propuestas sean compatibles con la infraestructura existente, cumplan con el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) y no generen afectaciones futuras a la operación del sistema. Al igual que en el caso de los diseños eléctricos, este proceso de validación externa requiere un tiempo considerable que no es posible estimar con exactitud al momento de la elaboración del presente informe.

Durante la ejecución contractual, el contratista adelantó la elaboración de los componentes técnicos correspondientes a los diseños eléctricos (alumbrado público) y a los diseños hidrosanitarios. Conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable y los procedimientos internos, dichos diseños requieren obligatoriamente revisión y aprobación por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos competentes, a saber: la Empresa de Tecnología y Servicios Alborada E.I.C.E., para el componente de alumbrado público; y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P., para los componentes de alcantarillado sanitario y pluvial.

En este sentido, se dejó evidencia de que:

- Los diseños de alumbrado público fueron radicados ante ALBORADA E.I.C.E., entidad idónea para su evaluación técnica y aprobación.
- Así mismo, los diseños hidrosanitarios fueron puestos a consideración de la EAAV E.S.P., teniendo en cuenta que, conforme al levantamiento de catastro de redes, no se identificó infraestructura pluvial existente en el área de intervención, situación que exige la definición de directrices técnicas por parte de dicha entidad para garantizar la viabilidad del diseño.

Es importante señalar que, mientras no se cuente con los actos de aprobación o conceptos técnicos favorables por parte de estas entidades, los diseños no pueden considerarse definitivos, ni es procedente su validación final por parte de la supervisión, toda vez que podrían generarse ajustes sustanciales derivados de observaciones técnicas, requerimientos normativos o condicionamientos operativos propios de las empresas de servicios públicos.

En este contexto, la continuación del contrato sin contar con las aprobaciones técnicas externas mencionadas implicaría riesgos significativos para la entidad, tales como la aprobación de productos incompletos, la necesidad de reprocesos posteriores, la generación de observaciones técnicas de fondo o incluso la eventual inviabilidad de los diseños para su ejecución en obra. Adicionalmente, forzar la terminación del contrato sin la culminación adecuada de estos trámites podría derivar en

controversias contractuales, observaciones por parte de los entes de control y afectaciones a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente ampliar la suspensión N°1 hasta tanto no se cuente con la aprobación por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P., trámite que se inició el día 22 de enero mediante radicado No. 2026162000281-2. Posteriormente, la EAAV emitió una serie de observaciones consignadas en el oficio No. CDIS-001-2026, de fecha 23 de febrero de 2026, las cuales se encuentran actualmente en proceso de radicación, con el fin de dar continuidad a la tramitología pertinente para su aprobación.

Se aclara que la suspensión contractual no limita ni impide que el contratista atienda las observaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, dado que dichos trámites corresponden a instancias externas y necesarias para la validación de los diseños. La suspensión se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), que permite la suspensión de obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, así como en los Artículos 15 y 17 del Decreto 1082 de 2015, que regulan los procedimientos de supervisión, control y verificación de los contratos de obra y consultoría.

Una vez se obtengan los conceptos favorables y las aprobaciones correspondientes por parte de las entidades competentes, se procederá de manera inmediata al reinicio del contrato, con el objetivo de formalizar la entrega definitiva de los diseños completos, incluyendo las cantidades de obra, realizar la revisión final por parte de la entidad

En conclusión, la ampliación de la suspensión N°1 del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo y jurídico, en tanto permite culminar de manera adecuada los procesos de validación externa indispensables para la correcta ejecución futura del proyecto, evita riesgos asociados a aprobaciones incompletas y garantiza que la Administración cuente con estudios y diseños técnicamente viables, coherentes y listos para su posterior etapa de ejecución.

Ingeniero Civil Juan José Rodríguez
Componente Técnico
Apoyo a la supervisión del contrato No. 189 de 2025

Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaboró: Juan José Rodríguez	Ing. civil CPS Componente Técnico	
Reviso: Liceth Gutiérrez Navarro	Abogada CPS Componente Jurídico	

Villavicencio, 13 de marzo de 2026

Señor
JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN
R.L. CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
Mail: consorcioparqueinfantil2025@gmail.com

REFERENCIA: Viabilidad técnica, jurídica y financiera a la ampliación No. 01 de la suspensión No. 01 del contrato del contrato de consultoría No. 189 de 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente se procede a dar respuesta a la solicitud de fecha 12 de marzo de 2026 con asunto "SOLICITUD DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO 189 DE 2025 POR (30) DIAS"; haciendo un análisis técnico, financiero y económico de la viabilidad de la solicitud en los siguientes términos:

Que, el Instituto de Turismo de Villavicencio goza de autonomía administrativa y financiera en virtud de su Decreto de creación 337 de 2008, siendo su representante legal quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su Instituto, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

Que la Subdirección de Planeación, Desarrollo y Promoción sustentó la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación en los documentos precontractuales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y documentos necesarios para adelantar el respectivo proceso de contratación relacionado.

Que el día 21 de octubre de 2025, mediante resolución No. 168 del 21 de octubre de 2025 se ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos No. CM-001-2025 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

Que mediante resolución No. 176 de fecha 31 de 2025, se ADJUDICO *el proceso de concurso de méritos CM-001-2025 cuyo objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 278.520.245) M/TCE IVA INCLUIDO al CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, representante legal el señor JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, CC 79.558.067; el cual está integrado así 1- Persona natural JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, CC 79.558.067, con una participación del 70% y 2- Persona jurídica ARM CONSULTING S.A.S Nit 822007239-7. R/L JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS, CC 1.121.844.182. con una participación del 30%.*

Que el día 06 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato de consultoría No. 189 de 2025 entre del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará EL

CONTRATANTE y por la otra el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, NIT 902005615-4, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA/PROVEEDOR.

Que el contrato se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2025-313 expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número de CDP	Código del Rubro	Nombre del Rubro	Fuente
2025-313	232020200818	BPIN 2024500010250 - BPPIM 20240500010243 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	SGP

Que en el contrato se estableció como TÉRMINO DE EJECUCIÓ HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que el 10 de noviembre de 2025, el señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, en calidad de supervisor y el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL identificado con NIT 902005615-4, representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, suscribieron acta de inicio.

Desde el inicio del contrato, el Consorcio Consultoría Parque Infantil, representado legalmente por Javier Orlando Baquero Guayacán, en conjunto con la supervisión y el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), ha efectuado un acompañamiento técnico permanente durante el desarrollo y avance de la consultoría.

Que el 17 de diciembre de 2025, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4, representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, radicó la Parcial No. 01.

Que el 23 de diciembre de 2025, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4, representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, remitió al correo electrónico institucional una comunicación con el asunto "Solicitud de un (1) mes de prórroga", documento que se adjunta para los fines pertinentes.

Que el 24 de diciembre de 2025, se emitió respuesta al Consorcio Consultoría Parque Infantil, indicándole que una vez analizadas las justificaciones técnicas expuestas en la solicitud, así como el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia que durante el desarrollo de los diseños han surgido situaciones técnicas no previstas inicialmente, relacionadas con:

La inexistencia de redes de alcantarillado pluvial en el entorno inmediato del Parque Infantil, lo cual hizo necesario adelantar consultas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV, con el fin de definir técnicamente el manejo de la escorrentía de aguas lluvias y los puntos de conexión viables, sin desbordar el alcance del objeto contractual.

La necesidad de desarrollar estudios estructurales complementarios para elementos contemplados en el diseño arquitectónico, tales como gradas del anfiteatro, escaleras en concreto con muros de contención y escalera metálica de conexión con el sector del Monumento de Cristo Rey, los cuales requieren definición técnica de cimentaciones, elementos estructurales, especificaciones de materiales y presupuestos asociados, garantizando condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad conforme a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades mencionadas resultan necesarias para garantizar la adecuada y completa ejecución de la consultoría, se concluye que la prórroga solicitada es técnica y contractualmente procedente, toda vez que no modifica el objeto contractual ni genera incremento en el valor del contrato.

En consecuencia, el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), validad técnicamente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría por un término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En el mismo sentido, la supervisión del contrato viabilizo la PRORROGA NO. 01 contractual resulta oportuna toda vez que, se considera conveniente para satisfacer la necesidad descrita anteriormente y la correcta ejecución de este.

Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2025 se suscribió el acta modificatoria No. 001 (prorroga No. 01 y acta aclaratoria No. 01 al contrato No. 189 de 2025), donde se modificó la cláusula segunda termino de ejecución del contrato No. 189 de 2025, modificando el plazo, modificando la duración de cada fase según acta de inicio hasta el plazo de la prórroga y aclarando la palabra interventoría por supervisión, quedando de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato fue prorrogado y quedo de la siguiente manera:

TIPO DE MODIFICACIÓN	NÚMERO DE MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	TÉRMINOS INICIALES	PRORROGA	PLAZO + PRORROGA
Acta Modificatoria Prórroga-	01	24/12/2025	Hasta el 25 de diciembre de 2025	Un (01) mes	Hasta el 24 de enero de 2026

Quedando el plazo de ejecución del contrato es HASTA EL 24 DE ENERO DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Así mismo se aclaró la información contenida en la cláusula primera (objeto contractual) específicamente CONDICIONES TECNICAS del contrato No. 189 de 2025.

Que el día veintitrés (23) de enero de 2026, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, procedió a radicar la totalidad de los componentes.

Que el día veintitrés (23) de enero de 2026, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, radicó solicitud de suspensión del contrato por un término de cincuenta (50) días calendario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el desarrollo de la consultoría mencionada, los entregables relacionados con el diseño de alumbrado público del parque infantil y el diseño hidrosanitario del área aferente al mismo deben ser revisados y aprobados por ALBORDA y por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV), respectivamente. En tal sentido, se solicita el término indicado con el fin de contar con el tiempo suficiente para la revisión, formulación de observaciones y subsanación de las inconformidades que dichas entidades puedan presentar.

Que el 23 de enero de 2026 se dio respuesta al CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, el concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera a la suspensión del contrato del contrato de consultoría No. 189 de 2025.

Que el 23 de enero de 2026 se suscribió el acta de suspensión No. 01 del contrato del contrato de consultoría No. 189 de 2025, con un término de suspensión de 50 días calendario.

Que el día trece (13) de marzo de 2026, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, procedió a radicar solicitud de ampliación a la suspensión No. 01 del contrato por un término de 30 días calendario.

Que, en atención a la comunicación radicada por el Consorcio Consultoría Parque Infantil, mediante la cual se solicita una prórroga por el término de 30 días calendario al **Contrato de Consultoría No. 189 de 2025**, es menester indicar que una vez analizadas las justificaciones técnicas expuestas en la solicitud y el estado actual del contrato, se evidencia que durante el desarrollo de los diseños han surgido situaciones técnicas no previstas inicialmente.

En consiguiente, el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), mediante el informe técnico encuentra viable técnicamente **la ampliación a la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría por un término de 30 días calendario. Se anexa documento.**

> *(…) Es importante señalar que, mientras no se cuente con los actos de aprobación o conceptos técnicos favorables por parte de estas entidades, los diseños no pueden considerarse definitivos, ni es procedente su validación final por parte de la supervisión, toda vez que podrían generarse ajustes sustanciales derivados de observaciones técnicas, requerimientos normativos o condicionamientos operativos propios de las empresas de servicios públicos.*

En este contexto, la continuación del contrato sin contar con las aprobaciones técnicas externas mencionadas implicaría riesgos significativos para la entidad, tales como la aprobación de productos incompletos, la necesidad de reprocesos posteriores, la generación de observaciones técnicas de fondo o incluso la eventual inviabilidad de los diseños para su ejecución en obra. Adicionalmente, forzar la terminación del contrato sin la culminación adecuada de estos trámites podría derivar en controversias contractuales, observaciones por parte de los entes de control y afectaciones a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente ampliar la suspensión N°1 hasta tanto no se cuente con la aprobación por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P., trámite que se inició el día 22 de enero mediante radicado No. 2026162000281-2. Posteriormente, la EAAV emitió una serie de observaciones consignadas en el oficio No. CDIS-001-2026, de fecha 23 de febrero de 2026, las cuales se encuentran actualmente en proceso de radicación, con el fin de dar continuidad a la tramitología pertinente para su aprobación.

Se aclara que la suspensión contractual no limita ni impide que el contratista atienda las observaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, dado que dichos trámites corresponden a instancias externas y necesarias para la validación de los diseños. La suspensión se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), que permite la suspensión de obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, así como en los Artículos 15 y 17 del Decreto 1082 de 2015, que regulan los procedimientos de supervisión, control y verificación de los contratos de obra y consultoría.

Una vez se obtengan los conceptos favorables y las aprobaciones correspondientes por parte de las entidades competentes, se procederá de manera inmediata al reinicio del contrato, con el objetivo de formalizar la entrega definitiva de los diseños completos, incluyendo las cantidades de obra, realizar la revisión final por parte de la entidad

En conclusión, la ampliación de la suspensión N°1 del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo y jurídico, en tanto permite culminar de manera adecuada los procesos de validación externa indispensables para la correcta ejecución futura del proyecto, evita riesgos asociados a aprobaciones incompletas y garantiza que la Administración cuente con estudios y diseños técnicamente viables, coherentes y listos para su posterior etapa de ejecución.

Que el supervisor del contrato y el ordenador del gasto verificaron los documentos y requisitos mínimos para la presente SUSPENSION.

Que en atención a la comunicación radicada por el Consorcio Consultoría Parque Infantil, mediante la cual se solicita una prórroga por el término de 30 dias calendario al Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, es menester indicar que una vez analizadas las justificaciones técnicas expuestas en la solicitud y el estado actual del contrato, se evidencia que durante el desarrollo de los diseños han surgido situaciones técnicas no previstas inicialmente.

En consiguiente, el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), mediante el informe técnico encuentra viable técnicamente la ampliación a la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría por un término de 30 días calendario. Se anexa documento.

En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades mencionadas resultan necesarias para garantizar la adecuada y completa ejecución de la consultoría, se concluye que la AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 01 solicitada es técnica y contractualmente procedente, toda vez que no modifica el objeto contractual ni genera incremento en el valor del contrato.

En el mismo sentido, la supervisión del contrato viabiliza la suspensión del Contrato de Consultoría por un término de 30 días calendario.

Que conforme a lo anterior es menester la AMPLIACION SUSPENSIÓN: del Contrato No. 189 de 2025 a partir de la fecha de la suscripción de la presente minuta, hasta el termino de 30 días calendario y/o hasta tanto no se superen las circunstancias que originaron la suspensión.

Garantías: El contratista se obliga a actualizar la póliza inicial en los actuales términos y vigencias de esta.

Balance Financiero

El presente contrato cuenta con el siguiente cuadro de balance económico:

Información del contrato	Periodo	Valor	Porcentaje
Valor inicial del contrato	10/11/2025 al 24/01/2026	$278.520.245	100%
Anticipo o pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Pago 001	10/11/2025 - 29/12/2025	$145.980.394	52,41%
Saldo a favor del ITV	N/A	$0	0%
Saldo a favor del Contratista/Proveedor	02/01/2026 al 24/01/2026	$132.539.851	47,59%

INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN	PERIODO	VALOR	PORCENTAJE

INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN	PERIODO	VALOR	PORCENTAJE
Saldo de la Ejecución	N/A	N/A	N/A
Adición	N/A	N/A	N/A
Saldo de la ejecución + Adición	N/A	N/A	N/A

Cordialmente,

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Supervisor del contrato

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Juan José Rodríguez	Ing. civil CPS Componente Técnico Apoyo a la supervisión	
Elaboró: Faver Eduardo Hilarión Ruiz	Economista CPS componente financiero y económico	
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	Abogada CPS Componente Jurídico	
Revisó: N/A	N/A	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Supervisor del contrato	